

ACUERDO que reforma el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 64, 70, 71 y 78 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 71 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001 se reasignó el Programa de la Mujer Campesina a la Secretaría de Economía;

Que con fecha 19 de febrero de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, instrumento que se integra por diversos programas entre los cuales figura el Programa de la Mujer Campesina;

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2001, en su artículo 70 dispone que una vez publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, las reglas de operación no podrán modificarse durante el ejercicio, salvo en los casos que por circunstancias extraordinarias o no previstas al principio del ejercicio se presenten problemas en la ejecución de los programas y que dichas modificaciones deberán ser autorizadas previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que por acuerdo del que suscribe, titular de la Secretaría de Economía, se encomendó a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para Empresas de Solidaridad (FONAES) la operación del Programa de la Mujer Campesina, lo cual hace necesario modificar las reglas de operación vigentes a fin de ajustarlas a un esquema en el que dicha Coordinación General se encargue de operar el Programa de la Mujer Campesina aprovechando, para tal fin, la estructura operativa y administrativa con que cuenta aquélla, y

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 311-A-7778, de fecha 11 de octubre de 2001, ha tenido a bien autorizar las modificaciones a las reglas de operación del Programa de la Mujer Campesina, mismas que forman parte integral de las correspondientes del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

ARTICULO UNICO.- Se reforma el acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en su parte relativa a las Reglas de Operación del Programa de la Mujer Campesina para quedar como sigue:

“REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE LA MUJER CAMPESINA

ANTECEDENTES

Mediante el artículo 71 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001 se reasignó el Programa de la Mujer Campesina a la Secretaría de Economía dentro del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

A su vez el artículo 70 del mismo decreto estableció que con el objeto de fortalecer y coadyuvar a una visión integral de los programas a que hace referencia el artículo 71 arriba mencionado se promoverá la celebración de convenios o acuerdos de coordinación interinstitucional entre las dependencias y entidades que participen en ellos, a fin de dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 64 del propio Decreto.

El Programa tiene como propósito promover la realización de los proyectos de las mujeres del campo y el trabajo que desempeñan, fortalecer su capacidad para integrarse a las actividades productivas e incorporarse al desarrollo nacional, dotándolas con recursos financieros para proyectos productivos viables en sus comunidades.

INTRODUCCION

Las mujeres campesinas promueven el desarrollo de proyectos productivos con los cuales aspiran a mejorar su economía familiar y a participar en el incremento de la oferta de los bienes y servicios de sus comunidades.

Como respuesta a sus aspiraciones y demandas, surgió el Programa de la Mujer Campesina, que promueve el financiamiento de los proyectos de las mujeres organizadas en el medio rural, sin distinción

alguna de su ideología o convicción política, basado en la viabilidad del proyecto que ellas mismas seleccionen.

Así, se plantean como principios rectores del Programa de la Mujer Campesina los siguientes: LA AUTOGESTION, en reconocimiento a la capacidad de autodeterminación y al conocimiento profundo y preciso de sus necesidades y capacidades; LA FLEXIBILIDAD O SENCILLEZ en la tramitación de los apoyos, para lograr el máximo acercamiento al mayor número de grupos organizados, respetando sus propias formas de organización y propiciando la generación de empleos en las zonas más marginadas del agro mexicano; LA PARTICIPACION CORRESPONSABLE de las integrantes; LA CONFIANZA en la capacidad de respuesta a los compromisos que asumen, y la SUSTENTABILIDAD, según la cual las personas que reciben el crédito no consideren que es una transferencia gubernamental que podría incentivar el NO PAGO y con ello el fracaso en los objetivos que persigue el programa como instrumento para aumentar el bienestar de la población de bajos ingresos con potencial productivo.

El órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), operará el Programa de la Mujer Campesina, para lo cual brindará la infraestructura operativa y administrativa con la que cuenta, a través de sus Unidades Administrativas y Representaciones Estatales, con base en las presentes Reglas de Operación.

1. Marco Conceptual

1.1 Denominaciones.

Para el efecto de las presentes Reglas de Operación, se designará como:

- a) SECRETARIA.- A la Secretaría de Economía;
- b) SECODAM.- A la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- c) PROGRAMA.- Al Programa de la Mujer Campesina;
- d) FONAES.- A la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, órgano desconcentrado de la "SECRETARIA";
- e) REPRESENTACIONES.- A las 32 Representaciones Estatales del FONAES, establecidas en cada una de las entidades federativas, incluyendo la del Distrito Federal;
- f) CED.- A los Comités de Evaluación y Dictamen, establecidos en cada una de las Representaciones Estatales del FONAES;
- g) DIRECCIONES OPERATIVAS.- A las Direcciones Generales de: Fondos y Microempresas; Empresas Agrícolas, Agroindustriales y Extractivas; Empresas Pecuarias, Forestales y Pesqueras, y de Comercialización del FONAES;
- h) DIRECCION DE OPERACION.- A la Dirección General de Operación Regional del FONAES;
- i) DIRECCION DE FINANZAS.- A la Dirección General de Finanzas y Administración del FONAES;
- j) DIRECCION JURIDICA.- A la Dirección General Jurídica del FONAES;
- k) DIRECCION DE PLANEACION.- A la Dirección General de Planeación y Asistencia Técnica del FONAES;
- l) COORDINADOR DEL PROGRAMA.- Al servidor público designado por el Coordinador General del FONAES para que coordine el PROGRAMA.

1.2 Objetivos del PROGRAMA.

1.2.1 General.

Promover la participación de la mujer campesina organizada, involucrándola en el desarrollo y mejoramiento de su comunidad mediante el apoyo a través de financiamientos, recuperables a corto y mediano plazos, de proyectos productivos sustentables, que generen bienes y servicios y contribuyan al bienestar de la familia campesina.

1.2.2 Específicos.

- a) Impulsar la generación de ingresos adicionales y permanentes, en beneficio de las mujeres y sus familias;
- b) Generar empleos productivos y permanentes que propicien el arraigo de la mujer campesina y de sus familias en el medio rural;
- c) Ampliar las oportunidades de superación individual y comunitaria;
- d) Promover el desarrollo de sus habilidades tradicionales;

- e) Incrementar la oferta de bienes y servicios que resuelvan las carencias en sus comunidades;
- f) Apoyar nuevos proyectos, mediante la recuperación de los financiamientos otorgados, y
- g) Conjuntar recursos y acciones con otras dependencias e instituciones, para el financiamiento y la consolidación de los proyectos.

1.3 Recursos Financieros.

Para el otorgamiento de financiamientos, el PROGRAMA podrá contar con los siguientes recursos:

- a) Con los recursos fiscales autorizados para la ejecución del PROGRAMA;
- b) Las recuperaciones de los financiamientos que sean autorizadas como ampliaciones presupuestarias para canalizarlas al otorgamiento de nuevos financiamientos;
- c) Los demás que se obtengan para el PROGRAMA.

2. Instancias de Supervisión, Operación, Control, Dirección y Vigilancia

El PROGRAMA contará con las siguientes instancias de Supervisión, Operación, Control, Dirección y Vigilancia:

- a) La SECRETARIA;
- b) La SECODAM;
- c) El FONAES, a través de sus Unidades Administrativas y Representaciones Estatales;
- d) Los CED, y
- e) El COORDINADOR DEL PROGRAMA.

2.1 El PROGRAMA para asegurar la transparencia, equidad y objetividad en la toma de decisiones sobre el ejercicio de los recursos, así como en su operación, contará con el apoyo de las DIRECCIONES OPERATIVAS, la DIRECCION DE FINANZAS, la DIRECCION DE PLANEACION y las REPRESENTACIONES del FONAES, en el ámbito de sus atribuciones y competencias.

Los CED, órganos colegiados de operación del FONAES, apoyarán el quehacer institucional del PROGRAMA.

2.2.1 Atribuciones del COORDINADOR DEL PROGRAMA.

El COORDINADOR DEL PROGRAMA, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Vigilar que la operación del PROGRAMA se sujete al estricto cumplimiento de la normatividad aplicable;
- b) Vigilar el cumplimiento de los fines del PROGRAMA;
- c) Efectuar el seguimiento y la evaluación del PROGRAMA, con el apoyo de las DIRECCIONES OPERATIVAS, la DIRECCION DE FINANZAS, la DIRECCION DE PLANEACION y las REPRESENTACIONES;
- d) Planear, programar y dirigir las acciones del PROGRAMA, generar los informes de los avances para su presentación, así como autorizar y elaborar el programa de trabajo, el presupuesto y las metas del PROGRAMA, así como las modificaciones que se requieran, en coordinación y con el apoyo de la DIRECCION DE FINANZAS y la DIRECCION DE PLANEACION;
- e) Elaborar los manuales, procedimientos y demás documentos normativos internos de operación del PROGRAMA, en coordinación y con la autorización de la DIRECCION DE FINANZAS, debiendo contar con la opinión de la DIRECCION JURIDICA;
- f) Elaborar los contratos y/o instrumentos jurídicos del PROGRAMA, así como sus modificaciones, con la opinión y autorización de la DIRECCION JURIDICA;
- g) Evaluar la viabilidad de los proyectos de inversión que presenten los grupos organizados de mujeres, con el apoyo de las REPRESENTACIONES, previo dictamen de las DIRECCIONES OPERATIVAS y, en su caso, autorizarlos;
- h) Evaluar y autorizar, en su caso, hasta una segunda reestructuración de financiamiento por proyecto;
- i) Dar seguimiento y evaluar la operación de los proyectos financiados; recuperar los recursos otorgados y llevar un control de la información relativa a los proyectos financiados, a través de las REPRESENTACIONES y, en su caso, ejecutar las acciones legales necesarias para proteger el patrimonio del PROGRAMA, con el apoyo de la DIRECCION JURIDICA;
- j) Promover la mezcla de recursos para el financiamiento de proyectos, a través de la firma de convenios con participación federal, estatal, municipal y de organismos no gubernamentales;
- k) Autorizar los casos de bajas de los proyectos por siniestros, robos y otras eventualidades, previo dictamen de no recuperación elaborado por las REPRESENTACIONES y dictamen de no recuperación elaborado por las DIRECCIONES OPERATIVAS;

- l) Supervisar las actividades que desarrolle el personal de las REPRESENTACIONES, en lo relativo a la operación y cumplimiento de los objetivos y metas del PROGRAMA;
- m) Realizar y remitir los informes de evaluación, operación y financieros del PROGRAMA, con el apoyo de la DIRECCION DE PLANEACION y la DIRECCION DE FINANZAS, en el ámbito de sus respectivas competencias, en los términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001, y
- n) Las demás acciones necesarias para la consecución de los fines del PROGRAMA.

3. Aspectos Generales del Programa

3.1 Beneficiarias del Programa.

Las beneficiarias serán los grupos de mujeres campesinas e indígenas que presenten potencial para el desarrollo de proyectos productivos que preferentemente se ubiquen en zonas rurales marginadas, que cuenten con una sólida organización interna, tengan voluntad de pago y cumplimiento solidario, constituidos con un mínimo de diez mujeres que al momento de solicitar apoyos del programa y en tanto sean beneficiarias de éste, no tengan adeudos con otros programas gubernamentales.

Las beneficiarias deberán utilizar los recursos asignados, únicamente para el desarrollo y cumplimiento de los fines del proyecto presentado. No deberán utilizarse los recursos para el funcionamiento de un proyecto diferente ni para la adquisición de bienes no establecidos en el proyecto inicial, así como tampoco deberán utilizarlo para el pago de deudas contraídas con anterioridad.

Asimismo, podrá aceptarse la mezcla de recursos para el desarrollo de estos proyectos, es decir, los apoyos podrán otorgarse a través de mecanismos conjuntos constituidos con aportaciones municipales, estatales, federales o de organismos no gubernamentales, siempre que las mismas no provengan de programas que otorguen subsidios para los mismos propósitos.

Para solicitar financiamiento al PROGRAMA, los grupos deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de financiamiento, que como mínimo debe contener los siguientes puntos:
 - Descripción del proyecto.
 - Número de socias que participarán en el proyecto.
 - Infraestructura con la que cuentan para el desarrollo del proyecto.
- b) Acta constitutiva de la figura asociativa o, en su caso, el acta de integración del grupo de mujeres solicitantes.
- c) Contar con la infraestructura básica conforme al proyecto solicitado, y
- d) Tener los conocimientos mínimos para el desarrollo de su proyecto.

4. Financiamiento

El financiamiento se documentará a través de pagarés y de un contrato, en el que se estipulará la responsabilidad del grupo solicitante, señalando las condiciones del mismo, tales como: importe del financiamiento, plazo de recuperación, periodo de gracia, la tasa de interés, el monto de los intereses, el número de amortizaciones, su periodicidad y monto.

4.1 Criterios para el Financiamiento.

El financiamiento que se autorice se destinará prioritariamente a:

- a) Los proyectos que promuevan el desarrollo de las habilidades de sus beneficiarias y sean rentables de tal manera que generen remanentes a ser divididos entre las socias;
- b) Proyectos de producción basados en la disponibilidad local de recursos, las tradiciones, las habilidades de la región y su rentabilidad para generar los remanentes a ser divididos entre las socias;
- c) Proyectos que resuelvan las carencias de servicios en las comunidades y generen eficiencias y/o ahorros en las actividades cotidianas del grupo suficientes para pagar los apoyos otorgados, y
- d) Proyectos que generen empleos productivos y duraderos y otros beneficios socioeconómicos a los núcleos agrarios.

4.2 Evaluación y Autorización del Financiamiento.

Para la evaluación y autorización del financiamiento se atenderá lo siguiente:

- a) La elaboración del perfil de inversión será realizado por el propio grupo solicitante y/o por el personal de las REPRESENTACIONES mediante un diagnóstico directo y basado en la información de campo y requerimientos del grupo solicitante;
- b) Las REPRESENTACIONES revisarán el perfil de inversión y, de considerarlo viable, conformarán el expediente correspondiente, enviándolo a el COORDINADOR DEL PROGRAMA para su evaluación; quien a su vez deberá presentarlo a consideración de las DIRECCIONES OPERATIVAS que correspondan, para su dictamen técnico;
- c) Con base en el dictamen técnico de las DIRECCIONES OPERATIVAS, el COORDINADOR DEL PROGRAMA autorizará los proyectos en uso de sus atribuciones señaladas en el inciso g) del numeral 2.2.1;
- d) El COORDINADOR DEL PROGRAMA instruirá a las REPRESENTACIONES para la entrega de los recursos a los proyectos aprobados, observando los procedimientos institucionales de FONAES;
- e) En aquellos casos de improcedencia, el COORDINADOR DEL PROGRAMA devolverá el expediente a las REPRESENTACIONES, para su complementación, replanteamiento o cancelación definitiva.

4.3 Emisión del Financiamiento.

La emisión del financiamiento se efectuará mediante la entrega de cheque nominativo mancomunado, a favor de la Presidenta, Secretaria y Tesorera del grupo, previa instrucción del acto por parte del COORDINADOR DEL PROGRAMA.

4.4 Entrega del Financiamiento.

Para la entrega del financiamiento se observará lo siguiente:

- a) En asamblea del grupo y previo a la entrega de los recursos, las REPRESENTACIONES recabarán la firma de las integrantes en el contrato, anexo técnico y demás documentos necesarios que avalen el financiamiento, así como la firma de sus representantes en la póliza-cheque;
- b) Para la entrega de los recursos a los grupos beneficiados se requerirá la presencia de más del 50% de sus integrantes, levantándose el acta de entrega-recepción del financiamiento, y
- c) La aplicación de los recursos financiados deberá apegarse a los conceptos señalados en el perfil de inversión autorizado y no podrán destinarse para otro propósito.

4.5 Ejercicio y Comprobación de la Inversión del Financiamiento.

La comprobación del ejercicio del financiamiento otorgado se presentará por parte del grupo a las REPRESENTACIONES, mediante acta de asamblea validada por la autoridad local o fedatario público y demás documentos que la acrediten.

4.6 De la Modificación de la Inversión.

No se autorizará cambio o modificación al perfil de inversión aprobado inicialmente, salvo que se solicite a las REPRESENTACIONES por escrito y previamente al ejercicio del financiamiento. Las REPRESENTACIONES deben enviar dichas solicitudes al COORDINADOR DEL PROGRAMA para su evaluación, dictamen y autorización, en su caso, de la petición de cambio o modificación, siguiendo la metodología de autorización del financiamiento de proyectos productivos que establecen las presentes reglas.

4.7 Supervisión de la Operación.

Las REPRESENTACIONES llevarán a cabo la supervisión de la operación de los proyectos, mediante visitas de campo, en las que se evaluará su desarrollo y buena marcha, así como la organización del grupo.

4.8 Recuperación del Financiamiento.

La recuperación del financiamiento que lleven a cabo las REPRESENTACIONES se calendarizará con base en los resultados económicos estimados en la proyección financiera contenida en el perfil de inversión y deberá quedar estipulado en el contrato respectivo, cuyos montos deberán ser depositados en las cuentas recuperadoras que para tal efecto destine el FONAES, siendo la DIRECCION DE FINANZAS, la responsable del registro y control de los montos recuperados.

4.9 De los Intereses, Incumplimiento y Bonificaciones.

1. A los financiamientos que se otorguen, se les aplicará una tasa de interés anual de 7.5% sobre saldos insolutos.
2. Los grupos que no cubran sus pagos de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente, serán requeridos conforme a los procedimientos institucionales que el "FONAES" tiene establecidos; así como, en su caso, por la vía judicial, con el apoyo de la DIRECCION JURIDICA.
3. Los pagos o depósitos que efectúen los grupos se aplicarán en el orden siguiente:

- A intereses.
 - A capital.
4. Para el caso de grupos que efectúen pagos anticipados sólo se cobrarán los intereses generados por el capital insoluto al momento del pago, el diferencial resultante se abonará al siguiente pagaré o se devolverá a las beneficiarias, si ya han finiquitado su adeudo.

4.10 Reestructuración de Financiamientos.

Cuando se observe que el desarrollo del proyecto no corresponde a lo programado, debido a factores propios de la organización, producción o comercialización, el grupo podrá solicitar al COORDINADOR DEL PROGRAMA, por conducto de las REPRESENTACIONES, hasta dos reestructuraciones, acorde a su capacidad real de pago, para actualizar sus adeudos. El COORDINADOR DEL PROGRAMA remitirá la solicitud de reestructuración a las DIRECCIONES OPERATIVAS que correspondan para que dictaminen si procede o no, y con base en ese dictamen, en su caso, la autorizará.

Los grupos que soliciten la reestructuración de sus adeudos, una vez autorizada la procedencia de ésta y en forma previa a la firma del documento correspondiente, deberán realizar un pago anticipado, así como la suscripción de pagarés institucionales.

4.11 Siniestros, Robos y Otras Eventualidades.

Cuando por caso fortuito, de fuerza mayor o por otra eventualidad el proyecto no se desarrolle conforme a lo previsto, generándose con ello pérdidas del activo, el grupo dará aviso a las REPRESENTACIONES haciendo constar esta situación, a efecto de ser sometido al COORDINADOR DEL PROGRAMA, quien autorizará, en su caso, la baja de dicho proyecto, previo dictamen de las DIRECCIONES OPERATIVAS que corresponda.

4.12 Finiquito.

Al cumplir los grupos apoyados con sus obligaciones financieras, las REPRESENTACIONES les entregarán una carta de finiquito que elaborará el COORDINADOR DEL PROGRAMA, de conformidad con los procedimientos institucionales establecidos por el FONAES, en coordinación con las DIRECCIONES OPERATIVAS que correspondan, e informándose oportunamente a la DIRECCION DE FINANZAS y a la DIRECCION JURIDICA.

5. Evaluación del Programa

El seguimiento y evaluación global del PROGRAMA estará a cargo del COORDINADOR DEL PROGRAMA, quien contará con el apoyo de la DIRECCION DE PLANEACION, para lo que se establecerá un sistema de información, seguimiento y evaluación de su cartera, lo que permitirá conocer y verificar:

- a) La aplicación de los recursos aportados;
- b) El desempeño, la permanencia y el crecimiento de las empresas y proyectos productivos apoyados, y
- c) El mejoramiento del bienestar de las mujeres beneficiadas y sus familias.

Con base en el sistema señalado, el FONAES proporcionará los siguientes informes a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SECRETARIA, en los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001:

- a) Informe trimestral de la aplicación y saldo de los recursos federales aportados y, en su caso, de los productos financieros generados;
- b) Informe bimestral a través del Sistema Integral de Información (SII) sobre los apoyos otorgados, y
- c) Informe trimestral a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y a la H. Cámara de Diputados de los resultados de los indicadores de evaluación y de gestión, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de abril de 2001, así como del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.

El FONAES procederá a su difusión, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

6. Convenios Específicos

El COORDINADOR DEL PROGRAMA podrá celebrar convenios especiales con otras dependencias, instituciones o agrupaciones civiles con carácter no partidista, interesadas en promover el establecimiento de proyectos productivos y de servicios para fomentar el desarrollo integral de los grupos de mujeres campesinas e indígenas, los cuales se orientarán mediante las siguientes modalidades:

- a) Convenios de Inversión conjunta para la constitución de Fondos. Se suscribirán en los casos en que se financien conjuntamente con otras instituciones que busquen el fomento de los proyectos productivos de las beneficiarias del PROGRAMA. Los fondos serán operados por las DIRECCIONES OPERATIVAS que correspondan.
- b) Convenios de capacitación y asistencia técnica. Se suscribirán en los casos en que se convengan servicios de asesoría para la organización, asistencia técnica y capacitación, en beneficio de las mujeres campesinas e indígenas organizadas, y
- c) Convenios de apoyos colaterales a la producción. Se suscribirán en los casos en que se convengan apoyos materiales o de servicios, en beneficio de las mujeres campesinas.

7. Otras Disposiciones

Todas las operaciones y trámites que se hayan iniciado con anterioridad a la vigencia de las presentes Reglas de Operación, continuarán su trámite hasta su conclusión, de conformidad con las disposiciones bajo las cuales se iniciaron.”

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 26 de octubre de 2001.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.-
Rúbrica.